



Ministerio Público de la Defensa
Ministerio Público de la Defensa

Resolución

Número:

Referencia: EX-2025-00009766- Contratación Directa por Trámite Simplificado N° 04/2025 -Resolución

VISTO: el Expediente EX-2025-00009766- -MPD-DGAD#MPD; el “*Régimen de Procedimiento de Contratación Directa por Trámite Simplificado*” (en adelante PCDTS) y el “*Pliego de Bases y Condiciones Generales Trámite Simplificado*” (en adelante PCGTS) –cuyo texto ordenado de ambos reglamentos fue aprobado por la Resolución DGN N° 856/11 y modificatorias–, como así también –en atención a la aplicación supletoria dispuesta en el artículo 14 del régimen aludido precedentemente– el “*Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa*” –aprobado por Resolución DGN N° 1484/19 y modificatorias– (en adelante RCMPD); el “*Manual de Procedimientos para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa*” aprobado por Resolución DGN N° 980/11 y modificatorias (en adelante “Manual”), el “*Pliego de Bases y Condiciones Particulares*” (en adelante PBCP) – aprobado por Disposición DCyC N° 1/ 2025 - IF-2025-00012995-MPD-DGAD#MPD – y demás normas aplicables.

CONSIDERANDO:

I.- Que en el expediente de referencia tramita la Contratación Directa por Trámite Simplificado N° 04/2025 tendiente a la adquisición de materiales de limpieza destinados a distintos edificios del Ministerio Público de la Defensa (conforme correo electrónico embebido en NO-2025-00009531-MPD-SGAF#MPD).

En este estado del procedimiento, corresponde expedirse respecto de la adjudicación del presente requerimiento en el sentido propiciado por el Departamento de Compras y Contrataciones.

En consecuencia, se torna necesario que, en forma previa, se realice una breve descripción de los antecedentes que sirven de base al presente acto.

I.1.- El Departamento de Compras y Contrataciones emitió la Disposición DCyC N° 1/2025, del 18 de marzo de 2025 (IF-2025-00012995-MPD-DGAD#MPD), por medio de la cual aprobó el PBCP y autorizó el llamado a Contratación Directa por el procedimiento de Trámite Simplificado, a fin de efectuar la adquisición de materiales de limpieza para distintos edificios de este Ministerio Público de la Defensa, por el monto de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL (\$ 6.915.000,00).

I.2.- Dicha convocatoria fue difundida de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del PCDTS.

I.3.- Del Acta de Apertura N° 13/2025, celebrada el día 04 de abril de 2025–confeccionada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del PCDTS– (IF-2025-00017642-MPD-DGAD#MPD), surge que se presentaron dos (2) oferentes: 1) “DISTRIFLASH S.R.L.” (IF-2025-00017731-MPD-DGAD#MPD) Y 2) “SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A.” (IF-2025-00017854-MPD-DGAD#MPD).

Allí se destacó que, respecto del oferente N° 1 “DISTRIFLASH S.R.L.”, el monto total de la oferta fue calculado por este Departamento de Compras y Contrataciones, dado que el oferente en su planilla de cotización solo consigna el precio unitario del renglón N° 1. No presenta muestras por ningún renglón.

Respecto al oferente N° 2 “SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A.”, presenta oferta alternativa para los renglones N°1, N°2, N°4 y N°5. Adjunta muestras por todos los renglones (cotización oferta base y alternativa).

I.4.- Con posterioridad, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del PCDTS, el Departamento de Compras y Contrataciones confeccionó el cuadro comparativo de documentación y el cuadro comparativo de precios.

I.5.-Luego tomaron intervención el Área de Intendencia–en su calidad de órgano con competencia técnica en la materia– y el Departamento de Compras y Contrataciones, y vertieron diversas valoraciones respecto de las propuestas presentadas por las firmas.

I.5.1.- El Área de Intendencia (órgano técnico), indicó –mediante NO-2025-00018925-MPD-SGSYRH#MPD – que *“(…) las dos firmas oferentes cumplen con los requisitos técnicos del PBC.-// Respecto a los precios ofrecidos, desde el punto de vista técnico, los económicamente más convenientes para nuestro organismo serían los siguientes, dejándose constancia que se debería desestimar la oferta principal de "SERVICIOS PARA LA HIGIENE" para el Renglón N° 4 por excederse en un 58,87% de la previsión presupuestaria:*

RENGLON 1: Oferta N° 1 "DISTRIFLASH".-

RENGLONES 2, 3 y 5: OFERTA N° 2 "SERVICIOS PARA LA HIGIENE".-

RENGLON 4: OFERTA N° 2 "SERVICIOS PARA LA HIGIENE" ALTERNATIVA.-“.

Asimismo, mediante NO-2025-00018987-MPD-SGSYRH#MPD, expresó que *“la Oferta N° 1 "DISTRIFLASH" no presento las muestras de los productos requeridas en el PBC por lo que se debería proceder a desestimar su oferta.”.*

I.5.2.- Por su parte, el Departamento de Compras y Contrataciones, mediante Informe DCyC N° 179/2025 (IF-2025-00019343-MPD-DGAD#MPD), propició adjudicar los renglones N°1, N°2, N°3 Y N°5 de la presente contratación a la firma “SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A.” (Oferta N°2) por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON 50/100 (\$4.003.156,50) y el renglón N°4 a la misma firma por lo cotizado en su oferta alternativa por la suma total de PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$118.292), siendo el monto total de la presente contratación la suma de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO con 50/100 (\$ 4.121.448,50).

I.6.- Por otro lado, esta Oficina de Administración General y Financiera, no formuló objeción alguna al criterio vertido por el Departamento de Compras y Contrataciones (IF-2025-00019590-MPD-SGAF#MPD).

I.7.- Oportunamente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del PCDTS, el Departamento de

Presupuesto tomó la intervención de su competencia y expresó — mediante IF-2025-00021195-MPD-DGAD#MPD, del 22 de abril de 2025— que, existe disponibilidad presupuestaria en el presente ejercicio fiscal, a nivel de fuente de financiamiento para afrontar el gasto demandado.

Como corolario de ello, imputó la suma de pesos cuatro millones ciento veintidós mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 50/100 (\$ 4.121.448,50.-) al ejercicio financiero 2025, tal y como se desprende de la solicitud de gasto N° 39 del ejercicio 2025 -estado: autorizado- (embebida en el informe aludido).

Por otro lado, indicó que dicho informe reemplaza al IF-2025-00012719-MPD-DGAD#MPD.

I.8.- Finalmente, y en forma previa a la emisión del presente acto administrativo, tomó intervención el órgano de asesoramiento jurídico y en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del PCDTS y en el artículo 18 del “Manual” se expidió en torno a los siguientes aspectos: i) el procedimiento de selección articulado; ii) La viabilidad jurídica de los criterios de desestimación vertidos por el órgano técnico; y iii) el criterio de adjudicación propiciado por el Departamento de Compras y Contrataciones.

II.- Que descriptos que fueran los antecedentes que sirven de base al presente acto administrativo, corresponde adentrarse en el aspecto relativo a la sustanciación del presente procedimiento de selección del contratista.

Ello exige que, de modo preliminar, se traigan a colación las valoraciones vertidas —en el marco de sus respectivas competencias— por el Departamento de Compras y Contrataciones y por la Asesoría Jurídica.

II.1.- Así las cosas, debe tenerse presente que el Departamento de Compras y Contrataciones no formuló objeciones respecto de lo actuado.

II.2.- Por su parte, el órgano de asesoramiento jurídico destacó —en la intervención que precede a la emisión del presente acto administrativo— que el procedimiento de selección desarrollado no resultaba pasible de observación jurídica alguna puesto que fue desarrollado de conformidad con los procedimientos reglamentarios previstos para la presentación de ofertas, su posterior apertura y el correspondiente análisis de los requisitos de admisibilidad, como así también su valoración y posterior adjudicación a la propuesta más conveniente.

Añadió que se respetaron íntegramente los principios de igualdad y concurrencia que rigen todos los procedimientos de selección del co-contratista.

II.3.- En base a lo expuesto en los apartados que anteceden es dable arribar a la conclusión de que se han respetado las normas aplicables a la Contratación Directa por Trámite Simplificado N° 04/2025.

III.- Que formuladas que fueran las consideraciones en torno al procedimiento articulado, corresponde entonces adentrarse en el análisis de las causales de desestimación plasmadas por el Área de Intendencia.

III.1.- La propuesta presentada por la firma "DISTRIFLASH" (OFERENTE N° 1), fue desestimada por el órgano técnico mediante NO-2025-00018987-MPD-SGSYRH#MPD, en la cual indicó que “*no presentó las muestras de los productos requeridas en el PBC por lo que se debería proceder a desestimar su oferta*”.

Asimismo, el Departamento de Compras y Contrataciones dejó asentado en el Acta de Apertura de Ofertas N°

13/2025 que el presente oferente no presentó muestras por ningún renglón (IF-2025-00017642-MPD-DGAD#MPD).

III.1.1.- Dicha causal de desestimación fue analizada por la Asesoría Jurídica en la intervención que precede al presente acto administrativo, en cuya oportunidad formuló las siguientes valoraciones.

III.1.1.a.- De modo preliminar, y con sustento en la jurisprudencia consolidada de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, señaló que *“La ley de la licitación o ley del contrato es el pliego donde se especifican el objeto de la contratación y los derechos y obligaciones del licitante, los oferentes y del adjudicatario”* (Fallos 308:618; 311:491; 316:382; entre otros).

III.1.1.b.- Luego trajo a colación que el RCMPD en su artículo 69 inc. d) establece que *“En aquellos casos en que se solicite la presentación de muestras, el tratamiento de las mismas se regirá por lo dispuesto en el “PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES” y por las previsiones que pudieran incorporarse en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES, de acuerdo a las características de la contratación”*.

Así las cosas, el artículo 14 del PCGMPD estatuye que *“Cuando en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se establezca la obligación de acompañar muestras, éstas podrán ser presentadas, como máximo, hasta el momento de iniciación del acto de apertura, salvo que dicho pliego estableciera un plazo distinto, en el lugar prefijado”*.

Por último, el PBCP que rige el presente procedimiento de selección establece en su artículo 15 la obligación de los oferentes de presentar muestras de los renglones N° 1, 2, 3 y 4.

III.1.1.c.- En base a lo expuesto, se arriba a la conclusión de que corresponde que se desestime la oferta formulada por el presente oferente, puesto que encuadra en la causal de desestimación contemplada en el artículo 76, inciso d), del RCMPD y en el artículo 29, inciso d), del PCGMPD, que expresamente prevén que serán desestimadas, sin más trámite, las propuestas que no acompañaren las muestras que exijan los PBCP.

III.2.- El renglón N° 4 de la oferta base de la firma “SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A.” (OFERENTE N° 2), fue desestimado por el órgano técnico mediante NO-2025-00018925-MPD-SGSYRH#MPD, en la cual indicó que *“dejándose constancia que se debería desestimar la oferta principal de “SERVICIOS PARA LA HIGIENE” para el Renglón N° 4 por excederse en un 58,87% de la previsión presupuestaria”*.

III.2.1.- Dicha causal de desestimación fue analizada por la Asesoría Jurídica en la intervención que precede al presente acto administrativo, en cuya oportunidad formuló las siguientes valoraciones.

III.2.1.a.- En primer lugar, indicó que el presupuesto oficial previsto para el renglón N° 4 de la presente contratación asciende a la suma estimada de pesos doscientos cuarenta mil (\$ 240.000,00.-) (conf. archivo embebido en NO-2025-00009531-MPD-SGAF#MPD), mientras que el importe cotizado por dicha firma asciende a la suma de pesos trescientos ochenta y un mil doscientos noventa (\$ 381.290,00.-) (conf. IF-2025-00017854-MPD-DGAD#MPD).

III.2.1.b.- En virtud de lo expuesto, concluyó que no existe óbice alguno para que, oportunamente, el órgano competente desestime el renglón N° 4 de la oferta base presentada por la firma “SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A.” (OFERENTE N° 2) por inconveniencia del precio ofrecido, puesto que encuadra en la causal de desestimación contemplada en el artículo 76, inciso ñ), del RCMPD y en el artículo 29, inciso ñ), del PCGMPD.

IV.- Que, por último, corresponde abocarse al tratamiento de la adjudicación del presente procedimiento a la firma “SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A.” (Ofertante N°2).

Ello torna conducente que se tengan en consideración el análisis efectuado por los órganos competentes en el marco de sus respectivas competencias.

IV.1- En primer lugar, el Área de Intendencia –órgano con competencia técnica– se pronunció en los términos del artículo 10 del PCDTS y expresó que “(...) *las dos firmas oferentes cumplen con los requisitos técnicos del PBC.- Respecto a los precios ofrecidos, desde el punto de vista técnico, los económicamente más convenientes para nuestro organismo serían los siguientes, dejándose constancia que se debería desestimar la oferta principal de "SERVICIOS PARA LA HIGIENE" para el Renglón N° 4 por excederse en un 58,87% de la previsión presupuestaria:*

RENGLON 1: Oferta N° 1 "DISTRIFLASH".-

RENGLONES 2, 3 y 5: OFERTA N° 2 "SERVICIOS PARA LA HIGIENE" .-

RENGLON 4: OFERTA N° 2 "SERVICIOS PARA LA HIGIENE" ALTERNATIVA". (NO-2025-00018925-MPD-SGSYRH#MPD)".

Luego, mediante NO-2025-00018987-MPD-SGSYRH#MPD, expresó que “*la Oferta N° 1 "DISTRIFLASH" no presento las muestras de los productos requeridas en el PBC por lo que se debería proceder a desestimar su oferta.*”.

IV.2.- En segundo lugar, el Departamento de Compras y Contrataciones consideró económicamente conveniente adjudicar los renglones N°1, N°2, N°3 y N°5 de la presente contratación a la firma “SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A.” (Oferta N°2) por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON 50/100 (\$4.003.156,50) y el renglón N°4 a la misma firma por lo cotizado en su oferta alternativa por la suma total de PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$118.292), siendo el monto total de la presente contratación la suma de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO con 50/100 (\$ 4.121.448,50).

IV.3.- Por último, la Asesoría Jurídica expresó, en la intervención que precede al presente acto administrativo, que la firma “SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A.” (Oferta N°2) había adjuntado la documentación exigida por el PCDTS, como así también por los pliegos que rigen el presente procedimiento de selección, respecto de la cual no tenía objeciones de índole jurídica para formular.

IV.4.- En base a lo expuesto en los apartados que preceden, es dable concluir que las constancias agregadas en el expediente dan cuenta de que la firma aludida ha adjuntado la totalidad de la documentación exigida en el PCDTS, en el RCMPD y en el PBCP que rigen la presente contratación.

Por ello, y como corolario de lo dispuesto en los artículos 95 del RCMPD y 11 del PCDTS, y toda vez que no ha fenecido el plazo de mantenimiento de oferta, corresponde que se adjudique la presente contratación en el sentido propiciado por el Departamento de Compras y Contrataciones.

V.- Que, tal y como se desprende de los considerandos que preceden, la Asesoría Jurídica de esta Defensoría

General de la Nación tomó la intervención de su competencia, en los términos del artículo 10 del PCDTs, y no formuló objeciones de índole legal respecto de la emisión del presente acto administrativo en los términos expuestos.

VI.- Que se ha dado cumplimiento a las normas legales y reglamentarias aplicables, como así también los principios rectores, circunstancia por la cual corresponde. Por ello, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del PCDTs y en la Resolución RDGN-2025-247-E-MPD-DGN#MPD;

**EL SECRETARIO GENERAL A CARGO DE LA OFICINA DE
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y FINANCIERA**

RESUELVE:

I. APROBAR la Contratación Directa por Trámite Simplificado N° 04/2025 en los términos del PCDTs, el PCGTS, el RCMPD, el “Manual” y el PBCP.

II.- adjudicar los renglones N°1, N°2, N°3 y N°5 de la presente contratación a la firma “SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A.” (Oferta N°2) por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON 50/100 (\$4.003.156,50) y el renglón N°4 a la misma firma por lo cotizado en su oferta alternativa por la suma total de PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS (\$118.292), siendo el monto total de la presente contratación la suma de PESOS CUATRO MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO con 50/100 (\$ 4.121.448,50).

III. DISPONER que dicho gasto se imputará a las partidas presupuestarias que legalmente correspondan.

IV. AUTORIZAR al Departamento de Compras y Contrataciones a emitir la respectiva orden de compra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos I y II de la presente.

V. COMUNICAR a la firma “SERVICIOS PARA LA HIGIENE S.A.” (Oferta N°2) el contenido de la presente Resolución y hacerle saber que deberá presentar la garantía de adjudicación –en los términos de la cláusula 9 del Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resoluciones DGN N° 514/08 y N° 796/08 (T.O. 856/11)– bajo apercibimiento de lo prescripto en el artículo 100 del Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa aprobado por Resolución DGN N° 1484/19.

VI.- INTIMAR a la firma adjudicataria –conforme lo dispuesto en los artículos I y II– para que, una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo 9 del PCGTS, retire la garantía de cumplimiento, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el mismo artículo, tercer y cuarto párrafo, y en el artículo 13 del PCDTs.

VII. AUTORIZAR a la Dirección General de Administración a liquidar y abonar los gastos de publicación que

correspondan.

VIII.- HACER SABER que el presente acto administrativo agota la vía administrativa, sin perjuicio de dejar asentado que podrá interponerse recurso de reconsideración dentro del plazo de veinte (20) días hábiles administrativos, que se computarán a partir del día siguiente de la notificación (Ley de Procedimiento Administrativo N° 19.549 y modificatorias, Art. 84 del Decreto N° 1759/1972 -T.O. 2017-, modificado por el Decreto N° 695/2024).

Protocolícese, y notifíquese fehacientemente –de acuerdo a lo establecido en los artículos 39 a 43 del “Reglamento de Procedimientos Administrativos - Decreto N° 1759/72 - T.O. 2017-, modificado por el Decreto N° 695/2024” a las firmas que presentaron ofertas, según Acta de Apertura N° 13/2025 obrante IF-2025-00017642-MPD-DGAD#MPD.

Perfeccionado que sea el contrato, publíquese de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del PCDTs.

Remítase al Departamento de Compras y Contrataciones y a la Dirección General de Administración para la prosecución de su trámite. Cumplido, archívese.